



"2024 - Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental".

PROYECTO DE LEY
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

CAPÍTULO I
CREACIÓN

ARTÍCULO 1.- Créase el Municipio de Pueblo Illia, ubicado en el departamento Cainguás.

ARTÍCULO 2.- Con la finalidad de establecer de manera definitiva la división Administrativa de la Provincia, facúltase al Poder Ejecutivo, conforme lo establecen las Leyes XV - N.º 6 (Antes Decreto Ley 436/68) y XV - N.º 8 (Antes Decreto Ley 1839/83), a:

- 1) efectuar la materialización de límites a través de aperturas de rumbos y colocación de mojones que determinen los puntos fijos, con el objeto de establecer el deslinde y superficie del municipio Pueblo Illia;
- 2) realizar las adecuaciones y reestructuraciones correspondientes en caso de variaciones de los límites.

ARTÍCULO 3.- Establécese transitoriamente como municipio de segunda categoría al municipio Pueblo Illia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley XV - N.º 5 (Antes Ley 257), hasta tanto se realice el próximo Censo Nacional de Población.

CAPÍTULO II
INTERVENTOR

ARTÍCULO 4.- El Poder Ejecutivo debe designar un Interventor Organizador a los fines de articular, ejecutar y desarrollar todas las acciones necesarias para organizar jurídica, política, contable y administrativamente el municipio Pueblo Illia. El plazo de la presente intervención, es por el término que corresponda hasta la asunción de la autoridad electa.

Cod_Veri:539809



ARTÍCULO 5.- El Interventor Organizador debe convocar a elección de autoridades municipales, la que debe efectuarse conjuntamente con los próximos comicios generales para elección de autoridades provinciales. En dichos comicios el Interventor Organizador no puede ser candidato a cargos públicos municipales del Municipio de Pueblo Illia.

ARTÍCULO 6.- Las atribuciones del Interventor Organizador son las siguientes:

- a) percibir el cobro de tasas y contribuciones que sean necesarias e indispensables para sentar las bases organizativas, a partir de los nuevos límites territoriales del Municipio y garantizar su sustentabilidad, con las obligaciones pertinentes del Artículo 110 de la Ley XV - N.º 5 (Antes Ley 257) Ley Orgánica de Municipalidades;
- b) celebrar convenios con el Intendente del Municipio de Dos de Mayo a fin de implementar el traspaso de dichos ingresos e información.

ARTÍCULO 7.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a formalizar un aporte mensual al municipio creado por la presente Ley, en función a la proporción de su población y otros indicadores de reparto, que es soportado de manera excepcional por Rentas Generales con los recursos previstos en el Artículo 1 de la Ley XV - N.º 10 (Antes Ley 2535), sin afectar el actual régimen de Coparticipación Municipal, hasta tanto se sancione uno nuevo.

ARTÍCULO 8.- Determinase que el aporte mensual establecido en el Artículo 7 se efectúa mediante transferencias en idénticas condiciones y plazos determinados por Ley XV - N.º 10 (Antes Ley 2535).

CAPÍTULO III COMISIÓN ASESORA

ARTÍCULO 9.- Créase la Comisión Asesora para el ordenamiento institucional de la Municipalidad de Pueblo Illia, con el objeto de colaborar con el Interventor Organizador designado en las acciones que éste debe llevar adelante.

ARTÍCULO 10.- Las funciones de la Comisión son las siguientes:

- 1) cooperar en las acciones necesarias para el reordenamiento de las instituciones dentro de la delimitación del ejido municipal y de los



"2024 - Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental".

demás municipios que fueran afectados;

2) asistir en el diseño de las medidas tendientes a la reestructuración de la competencia territorial de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia, en la creación de los juzgados y demás dependencias judiciales necesarias para garantizar el acceso a la justicia de los vecinos del municipio Pueblo Illia;

3) orientar y velar por el cumplimiento de los procedimientos regulados por las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, verificando la estricta observancia y respeto de las garantías consagradas en la Constitución Nacional y en la Constitución Provincial para la autonomía política, administrativa y financiera de la organización y gobierno del municipio.

ARTÍCULO 11.- Las atribuciones de la Comisión son las siguientes:

- 1) dictar su propio reglamento interno;
- 2) promover y facilitar las articulaciones interinstitucionales tendientes a la organización del Municipio;
- 3) realizar todo acto que sea necesario para el mejor funcionamiento de la Comisión de acuerdo a sus funciones y objetivos.

ARTÍCULO 12.- La Comisión se integra por los siguientes miembros:

- 1) un (1) representante por cada área de incumbencia del Poder Ejecutivo;
- 2) un (1) representante del Poder Judicial;
- 3) tres (3) representantes del Poder Legislativo, dos (2) diputados por el bloque que tenga mayor número de miembros y un (1) diputado por el que lo siga en cantidad de integrantes;
- 4) tres (3) ciudadanos que residan en el municipio de Pueblo Illia;
- 5) un (1) representante del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 13.- La Comisión debe reunirse al menos una (1) vez al mes para el tratamiento y seguimiento del avance de los temas y elaborar un (1) acta correspondiente a cada encuentro, donde queden asentados los temas tratados y/o en estudio y el orden del día de la próxima reunión. Los días y horarios de reunión son fijados por los miembros de la Comisión en el marco de su funcionamiento.

La Comisión funcionará hasta que asuman las autoridades municipales electas.

Cod_Veri:539809



CAPÍTULO IV
ADECUACIONES NORMATIVAS

ARTÍCULO 14.- Sustitúyense el Artículo 1 y el inciso 10 del Artículo 2 de la Ley XV - N.º 8 (Antes Decreto Ley 1839/83), los que quedan redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1.- Los municipios de la Provincia son setenta y ocho (78), a saber:

- 1) Municipalidad de Alba Posse;
- 2) Municipalidad de Almafuerte;
- 3) Municipalidad de Apóstoles;
- 4) Municipalidad de Aristóbulo del Valle;
- 5) Municipalidad de Arroyo del Medio;
- 6) Municipalidad de Azara;
- 7) Municipalidad de Bernardo de Irigoyen;
- 8) Municipalidad de Bonpland;
- 9) Municipalidad de Caa Yará;
- 10) Municipalidad de Campo Grande;
- 11) Municipalidad de Campo Ramón;
- 12) Municipalidad de Campo Viera;
- 13) Municipalidad de Candelaria;
- 14) Municipalidad de Capioví;
- 15) Municipalidad de Caraguatay;
- 16) Municipalidad de Cerro Azul;
- 17) Municipalidad de Cerro Corá;
- 18) Municipalidad de Colonia Alberdi;
- 19) Municipalidad de Colonia Aurora;
- 20) Municipalidad de Colonia Delicia;
- 21) Municipalidad de Colonia Polana;
- 22) Municipalidad de Colonia Victoria;
- 23) Municipalidad de Colonia Wanda;
- 24) Municipalidad de Comandante Andresito;
- 25) Municipalidad de Concepción de la Sierra;
- 26) Municipalidad de Corpus Christi ;
- 27) Municipalidad de Dos Arroyos;
- 28) Municipalidad de Dos de Mayo;
- 29) Municipalidad de El Alcázar;
- 30) Municipalidad de Eldorado;
- 31) Municipalidad de El Soberbio;



"2024 - Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental".

- 32) Municipalidad de Fachinal;
- 33) Municipalidad de Florentino Ameghino;
- 34) Municipalidad de Garuhapé;
- 35) Municipalidad de Garupá;
- 36) Municipalidad de General Alvear;
- 37) Municipalidad de General Urquiza;
- 38) Municipalidad de Gobernador López;
- 39) Municipalidad de Gobernador Roca;
- 40) Municipalidad de Guaraní;
- 41) Municipalidad de Hipólito Yrigoyen;
- 42) Municipalidad de Itacaruaré;
- 43) Municipalidad de Jardín América;
- 44) Municipalidad de Leandro N. Alem;
- 45) Municipalidad de Libertad;
- 46) Municipalidad de Loreto;
- 47) Municipalidad de Los Helechos;
- 48) Municipalidad de Mártires;
- 49) Municipalidad de Mojón Grande;
- 50) Municipalidad de Montecarlo;
- 51) Municipalidad de 9 de Julio;
- 52) Municipalidad de Oberá;
- 53) Municipalidad de Olegario V. Andrade;
- 54) Municipalidad de Panambí;
- 55) Municipalidad de Posadas;
- 56) Municipalidad de Pozo Azul;
- 57) Municipalidad de Profundidad;
- 58) Municipalidad de Pueblo Illia;
- 59) Municipalidad de Puerto Esperanza;
- 60) Municipalidad de Puerto Iguazú;
- 61) Municipalidad de Puerto Leoni;
- 62) Municipalidad de Puerto Piray;
- 63) Municipalidad de Puerto Rico;
- 64) Municipalidad de Ruiz de Montoya;
- 65) Municipalidad de Salto Encantado;
- 66) Municipalidad de San Antonio;
- 67) Municipalidad de San Ignacio;
- 68) Municipalidad de San Javier;
- 69) Municipalidad de San José;

Cod_Veri:539809



- 70) Municipalidad de San Martín;
- 71) Municipalidad de San Pedro;
- 72) Municipalidad de San Vicente;
- 73) Municipalidad de Santa Ana;
- 74) Municipalidad de Santa María;
- 75) Municipalidad de Santiago de Liniers;
- 76) Municipalidad de Santo Pipó;
- 77) Municipalidad de Tres Capones;
- 78) Municipalidad de 25 de Mayo”.

“ARTÍCULO 2.- (...)

10) Departamento Cainguás: Comprende los municipios de Aristóbulo del Valle, Campo Grande, Dos de Mayo, Salto Encantado y Pueblo Illia;”

ARTÍCULO 15.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.

ARTÍCULO 16.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Pueblo Illia es una pujante localidad ubicada en el departamento Cainguás de la Provincia de Misiones. Depende administrativamente del municipio de Dos de Mayo, de cuyo centro urbano dista unos 32 km. Es uno de los pueblos más jóvenes de la Argentina, siendo fundado en los comienzos de los años 1980, durante la presidencia de Raúl Alfonsín. Por ello, no es casual que el nombre con el que fue instituido dicho pueblo honra la memoria del ex presidente Arturo Umberto Illia, destacado dirigente de la Unión Cívica Radical y, luego, de la Unión Cívica Radical del Pueblo. La circunstancia histórica de su creación, como ocurrió con otras localidades de la provincia, determinó en gran medida su nominación formal.

La localidad, se extiende y desarrolla a lo largo de la Ruta Provincial 8, que la vincula al norte con 25 de Mayo y al sur con Santa Rita y Alba Posse, a 18

Cod_Veri:539809



"2024 - Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental".

kilómetros de la Ruta Nacional 14. Si bien, no se puede precisar los datos poblacionales correspondiente al último censo nacional (correspondiente al año 2022), porque los datos desagregados se restringen al Municipio de Dos de Mayo, sabemos por la información disponible en la página del Tribunal Electoral de Misiones que cuenta con un Circuito Propio (Circuito 59B) con un padrón compuesto por 2218 electores. Cifra que adquiere importancia, si comparamos con los datos de población informados para otras localidades instituidas como Municipios de 2° Categoría, como: Colonia Polana con una población de 710 personas que residen en viviendas particulares; Profundidad con 654 y, por último, Fachinal con 520 personas (según los resultados definitivos del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas, 2022).

En relación a sus aspectos económicos, Pueblo Illia es una zona agrícola con plantaciones de yerba mate, té, tabaco y cítricos; en menor medida hay cría de ganado vacuno y porcino. También hay plantaciones de pino, un aserradero y un secadero de yerba mate; además de varios comercios. En cuanto a infraestructura, allí funcionan las siguientes instituciones: una escuela primaria, la N°558, y una secundaria, el BOP N°42; una biblioteca, una sede del Registro de las Personas, oficina de agua y energía, radio FM, comisaría, albergue estudiantil, una sala de primeros auxilios y varios edificios comunitarios. Además de las residencias en las chacras, cuenta con un barrio de viviendas. Existen varias iglesias de los distintos credos, con sus respectivos edificios y organización. Dos servicios de ómnibus la vinculan de forma diaria con San Vicente y Dos de Mayo.

El presente proyecto, acompaña el anhelo de un gran número de vecinos que desde el año 2022 constituyeron una Comisión Pro-Municipio y desde entonces han venido juntando firmas para presentar una nota que tiene como uno de sus objetivos "independizarse" de Dos de Mayo.

Por estas y otras consideraciones que expresaremos al momento de su tratamiento, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento para la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Cod_Veri:539809